

## I. INTRODUCCIÓN

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

La Cuenta General de la República es un instrumento de gestión pública, elaborado de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27312, de Gestión de la Cuenta General de la República, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 81° de la Constitución Política.

La información financiera y presupuestaria integrada a la Cuenta General de la República, constituye la rendición de cuentas por parte de las entidades del sector público, responsables del manejo de recursos públicos asignados a través de sus presupuestos institucionales.

Para el reporte de información contable de las entidades del sector público, están vigentes el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público- SIAF-SP y el Sistema de Integración Contable de la Nación - SICON.

Como información adicional, es necesario resaltar los resultados logrados en el nivel de cumplimiento a la presentación de la información contable, apreciándose una disminución del orden de 157 entidades omisas respecto del año anterior, lo cual demuestra una mejora en la meta alcanzada que representa el 7 % del universo institucional, cuyo total es de 2 327 al final del periodo.

De 442 entidades omisas a la presentación de información contable, 254 remitieron información financiera y presupuestaria en forma extemporánea, las mismas que fueron evaluadas, analizadas e integradas a la Cuenta General de la República.

El contenido de la Cuenta General de la República se presenta en dos Tomos:

#### TOMO I.

Contiene la evolución y resultados de los índices macroeconómicos, integración y consolidación de la información presupuestaria y financiera de las entidades a nivel de sector público, así como el Estado de Tesorería, Deuda Pública e Información de Inversión Pública, Privatización y Gasto Social.

#### TOMO II.

Comprende la información presupuestaria y financiera a nivel de entidades públicas:

- a) Con Financiamiento del Tesoro Público
  - ♦ Gobierno Nacional
  - ♦ Gobiernos Regionales
- b) Con Control Presupuestario
  - ♦ Gobiernos Locales
  - ♦ Sociedades de Beneficencia Pública
  - ♦ Banco Central de Reserva del Perú
- c) Entidades Empresariales

### 2. OBJETIVOS

La Cuenta General de la República se basa en los siguientes objetivos:

- a) Informar la gestión de la administración del Estado, a través de los resultados económicos, presupuestales, contables, financieros y metas.

- b) Presentar el análisis cualitativo de la actuación de las entidades del sector público.
- c) Proveer información para la toma de decisiones que faciliten el proceso de planeamiento de programas y proyectos para el desarrollo económico y social del país.
- d) Facilitar la fiscalización de la actividad pública por parte del Congreso de la República, y el control de los organismos del Estado en sus ámbitos de competencia y, en especial, el control de la ciudadanía, en el marco de la transparencia de la gestión pública.
- e) Promover su difusión a todos los usuarios del Sistema Nacional de Contabilidad, Poder Ejecutivo, Legislativo y ciudadanía en general, lo que incluye el uso de la página WEB de la Contaduría Pública de la Nación

### **3. BASE LEGAL**

Las principales normas aplicadas en la elaboración de la Cuenta General de la República se detallan como sigue:

- ♦ Constitución Política del Perú, del 29 de diciembre de 1993
- ♦ Ley N° 24680 - Ley del Sistema Nacional de Contabilidad
- ♦ Ley N° 27312 - Ley de Gestión de la Cuenta General de la República
- ♦ Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado
- ♦ Ley N° 27879 - Ley del Presupuesto del Sector Público para año fiscal 2003
- ♦ Ley N° 27880 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto para el año fiscal 2003
- ♦ Ley N° 27881 - Ley de Endeudamiento del sector público para el año fiscal 2003
- ♦ Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- ♦ Ley N° 27245 - Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal
- ♦ Ley N° 27170 - Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la actividad Empresarial del Estado - FONAFE y sus modificatorias

### **4. PROCESO DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

El proceso de la Cuenta General de la República, se muestra a través de las siguientes fases:

#### **a) Recopilación de Información**

Esta fase se inicia a partir de la elaboración, difusión y capacitación en el aspecto normativo contable y procedimientos del proceso de la Cuenta General de la República hasta la recepción de la información financiera y presupuestaria de las entidades del Sector Público.

#### **b) Formulación y Elaboración**

La formulación y elaboración de la Cuenta General de la República, consiste en integrar y consolidar la información contable recibida, previo análisis, evaluación y validación contable, de acuerdo a la estructura señalada en la Ley N° 27312- Ley de Gestión de la Cuenta General de la República.

La Contaduría Pública de la Nación, es la encargada de remitir la Cuenta General de la República a la Contraloría General de la República y a la Comisión Revisora de la Cuenta General de la República del Congreso, el 30 de junio del año siguiente al ejercicio materia de rendición de cuentas, conforme a lo establecido en la Ley N° 27312.

**c) Informe de Auditoría**

La Contraloría General de la República, es la entidad encargada de realizar la auditoría a la Cuenta General de la República y de emitir el informe correspondiente, en un plazo que vence el 31 de agosto del año siguiente al de ejecución del presupuesto. Dicho plazo incluye el levantamiento de observaciones, de ser el caso, por la Contaduría Pública de la Nación.

El informe de auditoría, emergente del examen a la Cuenta General de la República, es remitido por la Contraloría General de la República al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Comisión Revisora de la Cuenta General de la República del Congreso, en la fecha antes señalada.

**d) Presentación**

La Cuenta General de la República y el Informe de Auditoría emitido por la Contraloría General de la República, son elevados por el Ministerio de Economía y Finanzas a la Presidencia de la República para su presentación ante el Congreso de la República, en un plazo que vence el 15 de noviembre del año siguiente al periodo de ejecución presupuestal.

**e) Examen y Dictamen**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 81° de la Constitución Política, la Cuenta General de la República y el informe de Auditoría se derivan a la Comisión Revisora de la Cuenta General de la República del Congreso, para su examen y dictamen correspondiente, dentro de los noventa (90) días calendario, siguientes a su presentación.

**f) Aprobación**

El pleno del Congreso de la República tiene un plazo de 30 días calendario, a partir de la fecha de su recepción, para pronunciarse sobre el contenido de la Cuenta General de la República, en caso contrario, el dictamen de la Comisión Revisora de la Cuenta General de la República del Congreso, es elevado al Poder Ejecutivo, dentro del plazo de 15 días calendario siguientes, para que promulgue por Decreto Legislativo, la Cuenta General de la República del ejercicio presupuestario examinado.

## **5. OTROS ASPECTOS RELEVANTES**

- a) El valor del Producto Bruto Interno (PBI) utilizado para el año 2003 fue de S/ 212 117 687,0 mil y permite medir la información a nivel macroeconómico.
- b) El informe económico elaborado por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, se incluye en la segunda sección del Tomo I.
- c) Los estados financieros se presentan a valores constantes y en forma comparativa con el año anterior, de acuerdo a la información reportada por cada entidad, y los estados presupuestarios se muestran a valores históricos.
- d) La Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas proporcionó información sobre el Estado de la Deuda Pública ascendente a la suma de S/ 126 773 014,9 mil, correspondiendo al principal S/. 88 617 813,7 mil y a intereses S/. 38 155 161,2 mil.

- e) Con la finalidad de no duplicar las cifras en la programación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos se efectuó el proceso de eliminación de operaciones recíprocas entre entidades del Sector Público, las que están referidas a las Transferencias al Programa de Vaso de Leche, Transferencias de Ministerio de Economía y Finanzas a las Municipalidades Provinciales de Maynas, del Santa y Cusco, así como también las Transferencias Corrientes otorgadas por el Instituto Nacional de Bienestar Familiar – INABIF a las Sociedades de Beneficencias Pública, entre otras
- f) De igual manera a efectos de no duplicar cifras en la información financiera se han efectuado eliminaciones de operaciones reciprocas entre entidades del Sector Público.
- g) Las entidades del Sector Público, han presentado información previsional de los regímenes pensionarios de los Decretos Ley N° 19990 y N° 20530, la misma que se expone en las notas respectivas de cada instancia y a nivel sector público, en cumplimiento a la Resolución de Contaduría N° 159-2002-EF/93.01, que aprobó el Instructivo N° 20-2003-EF/93.01, estableciendo procedimientos de registro y control de las obligaciones previsionales a cargo del Estado, el cual rigió de manera optativa a partir del cierre del ejercicio 2002 y de forma obligatoria desde el 01 de enero de 2003.
- h) Mediante Resolución de Contaduría N° 174-2004-EF/93.01 de fecha 07 de abril de 2004, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de abril de 2004, la relación de entidades omisas a la presentación de información financiera y presupuestaria.

El tipo de omisión y número de entidades, se muestra como sigue:

<u>Tipo de Omisión</u>	<u>Nº de Entidades</u>
- Entidades que no presentaron información	369
- Entidades que presentaron información parcial	40
- Entidades que presentaron información inconsistente	33